



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veinticinco (25) de noviembre del año dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: DESPACHO COMISORIO
RADICACIÓN: 680014003017-**2021-00395**-01
DEMANDANTE: BBVA COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: MANUFACTURAS SANDOVAL Y OTROS.
COMITENTE JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA.

Revisada la actuación, se observa que el apoderado de la parte demandante e interesada en la realización de la diligencia de secuestro comisionada, allegó un escrito en el cual informa que no prestará los medios para la diligencia, teniendo en cuenta que, según su dicho y conforme averiguaciones previas que habría realizado, el establecimiento de comercio reportado en el ente registral de comercio, no existe en la dirección allí indicada, agregando que el mismo cuenta como última fecha de renovación, el 27 de octubre de 2020. Por ello solicita la devolución del despacho comisorio.

La anterior manifestación constituye razón suficiente para que el despacho disponga la no realización de la diligencia de secuestro que inicialmente fue programada con el fin de auxiliar la comisión de la referencia y en consecuencia se ordene la devolución de la comisión al despacho de origen.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Catorce Civil Municipal De Bucaramanga,

RESUELVE.

PRIMERO: DISPONER la NO REALIZACIÓN de la diligencia programada dentro del proceso de la referencia.

SEGUNDO: DEVOLVER las presentes diligencias al Juzgado 27 Civil Municipal de Bucaramanga.

TERCERO: Una vez hecho lo anterior, ARCHÍVESE la comisión.

Por secretaría librense las comunicaciones pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ERIKA MAGALI PALENCIA
JUEZ

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ A LAS PARTES MEDIANTE SU ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 183, PUBLICADO EL DÍA 28 DE NOVIEMBRE DE 2022 EN EL MICROSIOTIO WEB DEL JUZGADO:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-civil-municipal-de-bucaramanga>

SANDRA MILENA DÍAZ LIZARAZO
SECRETARIA

Firmado Por:

Erika Magali Palencia
Juez

Juzgado Municipal
Civil 014
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2f7f3f985a029026009bfe10bed3f3ba6dd647d6feba605123c7d261c420da1c**

Documento generado en 24/11/2022 01:52:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>